



Servicio
**NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS**



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE SENAVE Y FECOPROD

La FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA., denominada en adelante FECOPROD, representada por su Presidente **Sr. Eugenio Schöller**, con domicilio en Avda. Sacramento 2.279 y el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, denominada en adelante SENAVE, representada por su Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018; con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción - Edificio Planeta Piso 15, suscriben el presente Convenio de Cooperación sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que, SENAVE es un ente autárquico cuya misión es apoyar la política agro-productiva del Estado paraguayo, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento, de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad fitosanitarias, pureza genética y de prevención de las afecciones al hombre, animales, plantas y medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que, FECOPROD es una institución cooperativa de segundo grado, creada con fines gremiales a fin de fomentar el desarrollo económico y social de las cooperativas de producción y principalmente procurar una adecuada representación a sus intereses ante los organismos públicos y privados.

Que, ambas instituciones coinciden en el interés de desarrollar actividades conjuntas, a fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los productores y sus familiares, incorporando nuevas técnicas y tecnologías en materia de calidad, inocuidad y sanidad vegetal, para lograr productos competitivos que puedan satisfacer necesidades de los consumidores, tanto para el mercado local como internacional.

POR LO TANTO

SENAVE y FECOPROD, manifestando poseer capacidad legal suficiente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: SENAVE y FECOPROD se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la implementación de actividades conjuntas, así como el intercambio de información y conocimiento que contribuya al cumplimiento de sus respectivas funciones dentro de la política agro productiva del país, en beneficio de la producción nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acciones específicas que constituirán partes integrantes del presente convenio, en las áreas que determinen como convenientes. En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como también, los resultados perseguidos con la suscripción de los mismos.



CLÁUSULA TERCERA: SENAVE y FECOPROD, identificarán programas y proyectos de interés mutuo, relacionados al desarrollo de actividades productivas previstas en sus respectivas funciones institucionales. Esto sin perjuicio de que en el futuro se puedan identificar otros sectores de interés para ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de acciones específicas que se regirá por medio de programas, proyectos, cartas de entendimiento o acuerdos específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte por separado, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros.

CLÁUSULA QUINTA: En base a los programas y proyectos seleccionados se organizarán grupos de trabajo, conformados por representantes designados por ambas partes para la elaboración de planes de trabajo y/o procesos de implementación de los programas y proyectos a ser beneficiados.

Estos grupos de trabajo, efectuarán de forma periódica el monitoreo, evaluación y mediciones correspondientes para evaluar el grado de avance y resultados de las acciones emprendidas conjuntamente. Asimismo, pudiendo efectuar recomendaciones operativas, orientadas a una mejor coordinación y obtención de resultados para las actividades propuestas.

CLÁUSULA SEXTA: Cada parte del Convenio se compromete a reconocer las contribuciones de cada institución en los materiales informativos, publicaciones, informes, mensajes y cualquier otro medio de difusión en formato digital o impreso, de las acciones ejecutadas y resultados obtenidos.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de SENAVE o FECOPROD utilizando sus respectivos logotipos, como parte de una modalidad específica, deberá seguir los lineamientos vigentes de publicación de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia durante 12 meses desde la fecha de su firma. Si alguna de las partes, desea finalizar el Convenio antes de la fecha establecida, podrá hacerlo notificando oficialmente a la otra parte, con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las facilidades o privilegios que gozan las instituciones firmantes de este Convenio, conforme a la legislación nacional e internacional.



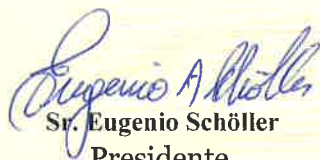
Servicio
NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS



■ TETÄ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

EN FE DE LO EXPUESTO, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, valides y eficacia, en la República del Paraguay, en la Ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.


Sr. Eugenio Schöller
Presidente

Federación de Cooperativas de
Producción Limitada




Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas